



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°025-2024-GM-MDCG

Castillo Grande, 25 de noviembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL INFORME LEGAL N°133-2024-OAJ-MDCG, de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la SOLICITUD DE ACCIONES LEGALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL CONSORCIO MANTENIMIENTO YOMAS S,C,R,L Y RESOLUCION DE CONTRATO DE SUPERVISION, INFORME N°312-2024-GAF/MDCG, de fecha 09 de octubre del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, INFORME N°1192-2024-ULYA-GAF/MDCG de fecha 04 de octubre del 2024, de la Unidad de Logística y Abastecimiento, INFORME N°808-2024-GIDUR-MDCG, de fecha 11 de setiembre del 2024 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural y demás actuados que acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Artículo 161. Penalidades "161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria".

Que, en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "la entidad puede resolver el contrato, en los casos que el contratista: i) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, ii) haya llegado a acumular el monto máximo de penalidades por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, o iii) paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir la situación";

Que, en el Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

"165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato".

"165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días".

"165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación".

Que, con INFORME LEGAL N°133-2024-OAJ-MDCG, de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la SOLICITUD DE ACCIONES LEGALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL CONSORCIO MANTENIMIENTO YOMAS S,C,R,L. Y RESOLUCION DE CONTRATO DE SUPERVISION, opina PROCEDENTE A RESOLVER DE FORMA TOTAL EL CONTRATO DE SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CRUCE HUANGANAPAMPA – MERCED DE LOCRO – RIO MERCED DE LOCRO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", y recomienda RESOLVER EL CONTRATO DEL SUPERVISOR encargado de la Actividad;

Que, mediante INFORME N°312-2024-GAF/MDCG, de fecha 09 de octubre del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que, el CONSORCIO YOMAS S.C.R.L. está incumpliendo sus obligaciones contractuales al no reiniciar las actividades dentro de los plazos establecidos en las cartas notariales notificadas con anterioridad, así como la falta de respuesta a las dos notificaciones notariales enviadas a la empresa contratista, dentro de los plazos establecidos lo que evidencia una negligencia en la comunicación por parte del consorcio lo que agrava la situación y demuestra desinterés a la ejecución del contrato;

Que, mediante INFORME N°1192-2024-ULYA-GAF/MDCG, de fecha 04 de octubre del 2024 de la Unidad de Logística y Abastecimiento, en la que remite informe de incumplimiento contractual del consorcio mantenimiento YOMAS S.C.R.L de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CRUCE HUANGANAPAMPA – MERCED DE LOCRO – RIO MERCED DE LOCRO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO";

Que, con INFORME N°808-2024-GIDUR-MDCG, de fecha 11 de setiembre del 2024 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita ACCIONES LEGALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL CONSORCIO MANTENIMIENTO YOMAS S,C,R,L. Y RESOLUCION DE CONTRATO DE SUPERVISION, por lo que concluye que:

- ❖ El Consorcio Mantenimiento YOMAS S.C.R.L. ha incumplido sus obligaciones contractuales al no reiniciar las actividades dentro de los plazos establecido en las cartas notariales notificadas con anterioridad.
- ❖ La falta de respuesta a las dos notificaciones notariales enviadas a la empresa contratista, dentro de los plazos establecidos, evidencia una negligencia en la comunicación y gestión por parte del consorcio, lo que agrava la situación y demuestra desinterés en la ejecución del contrato. Este comportamiento puede considerarse como una causal de resolución unilateral del contrato por parte de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



- ❖ Dada la falta de respuesta y el incumplimiento reiterado por parte del consorcio, se recomienda proceder con acciones legales inmediatas para salvaguardar los intereses de la Municipalidad y evitar consecuencias negativas con la entidad financiante (DEVIDA).
- ❖ Dado que la función del supervisor está directamente vinculada al control y verificación de la correcta ejecución de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CRUCE HUANGANA PAMPA - MERCED DE LOCRO - RÍO MERCED DE LOCRO", la resolución del contrato con el Consorcio Mantenimiento YOMAS S.C.R.L. implicaría que la necesidad de contar con los servicios del supervisor se extingue.

Que, mediante CARTA NOTARIAL, de fecha 05 de septiembre de 2024, se notificó (segunda notificación) al Sr. Yonel Justo Soto, representante del Consorcio Mantenimiento YOMAS S.C.R.L., solicitando que comunique la fecha de reinicio de la ejecución de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CRUCE HUANGANA PAMPA - MERCED DE LOCRO RÍO MERCED DE LOCRO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO";

Que, mediante CARTA N°022-2024-YOMAS-SCRL, de fecha 12 de julio de 2024, el Sr. Yonel Justo Soto informó la fecha de reinicio, programando el mismo para el 22 de julio de 2024.

Que, mediante CARTA NOTARIAL, de fecha 21 de mayo de 2024, se notificó al Sr. Yonel Justo Soto, representante del Consorcio Mantenimiento YOMAS S.C.R.L., solicitando que comunique la fecha de reinicio de la ejecución de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CRUCE HUANGANA PAMPA - MERCED DE LOCRO RÍO MERCED DE LOCRO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Que, mediante CARTA N°001-2024-ING-JCSC-SO-MDCG, de fecha 14 de mayo de 2024, el Ing. Javier Cancio Soto Cueva -Supervisor de la actividad, presenta el informe sobre la fecha de reinicio de ejecución de la actividad y solicita una reunión con el Consorcio Yomas para coordinar la fecha de reinicio de ejecución.

Que, mediante CARTA N°041-2024-GIDUR-MDCG, de fecha 08 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural de la MDCG, solicita al SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD la fecha de reinicio de la actividad en referencia.

Que, mediante CARTA N°032-2024-GIDUR-MDCG, de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural de la MDCG, solicita al CONSORCIO YOMAS la fecha de reinicio de la actividad en referencia.

Que, mediante OFICIO N°000500-2024-DV-DATE, de fecha 10 de abril de 2024, DEVIDA, brinda la CONFORMIDAD DEL POA COMPLEMENTARIO 2024 POR EL SALDO DE RECURSOS NO EJECUTADOS correspondiente a la actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CRUCE HUANGANAPAMPA – MERCED DE LOCRO – RIO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



MERCED DE LOCRO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Que, reuniéndose todas las condiciones necesarias para el reinicio de la ejecución de la actividad, con fecha 06/11/2023 la Gerencia de Infraestructura de la MD de CG remitió correo institucional al contratista conminándolo al reinicio de la Actividad dentro de los 03 días calendarios (09/11/2023), sin embargo, el contratista respondió el correo con fecha 15/11/2023, solicitando posponer el reinicio para cuando cese la temporada de lluvias. Programándose su reinicio para el 2024 pasado la temporada de lluvias.

Que, mediante Orden de Servicio N°792-23, la MD de Castillo Grande contrata los servicios del Ing. Javier Cancio Soto Cueva para la Supervisión de la Actividad (en mérito a la resolución de contrato del anterior supervisor).

Que, mediante ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS N°44-2021-MDCG – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2021-MDCG-CS (PRIMERA CONVOCATORIA), de fecha 01 de setiembre del 2023, se modifica la CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION del Contrato de Ejecución de fecha 08 de noviembre del 2021 para la contratación del servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CRUCE HUANGANAPAMPA – MERCED DE LOCRO – RIO MERCED DE LOCRO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Que, el Adicional y Deductivo Vinculante N°01, actualmente se encuentra aprobado por la MD de Castillo Grande mediante Resolución de Alcaldía N°326-2022-MDCG/A (25/08/2022), por el valor adicional efectivo de S/. 12,517.14 soles (con un plazo de ejecución de 15 días); el cual sumado al saldo presupuestal contractual de S/. 49,278.15 soles (con un plazo restante de 15 días), resultaría un recurso financiero total de S/. 61,795.29 soles.

FINANCIAMIENTO	PROGRAMADO S/.	EJECUTADO 2021 S/.	POR EJECUTAR 2023 S/.
DEVIDA	133,000.00	83,721.85	49,278.15
MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE	12,517.14	0.00	12,517.14
TOTAL(S/)	145,517.14	83,721.85	61,795.29

Que, mediante OFICIO N°001152-2023-DV-DATE (13/10/2023), se da por conforme al POA Complementario Modificado 2023 de Saldo de Recursos no Ejecutados de la Actividad.

Que, a través del ACTA DE CONCILIACIÓN POR MUTUO ACUERDO N°34-2023 (15/06/2023), se acuerda que el Consorcio Mantenimiento Yomas sea quien retome la ejecución de la Actividad; por lo cual mediante R.A. N°242-2023-MDCG/A (28/06/2023), la MD de CG deja sin efecto la R.A. N°465-2022-MDCG/A (28/12/2022), por la cual anteriormente habría resuelto el contrato del ejecutor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



de la Actividad, por lo cual se generó la emisión y suscripción de la Adenda al Contrato de Servicio N°44-2021-MDCG (01/09/2023).

Que, mediante **OFICIO N°000847-2022-DV-DATE** (13/10/2022), se da por conforme al POA Complementario Modificado 2022 de Saldo de Recursos no Ejecutados de la Actividad en referencia.

Que, mediante "**ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°1 DE EJECUCIÓN DE SERVICIO**" (30/11/2021) se suspende el plazo de ejecución con efectividad a partir del 30/11/2021 hasta el 10/01/2022, ampliándose la suspensión de plazo mediante "Acta de Suspensión de Plazo N°2 (10/01/2022), N°3 (13/04/2022), N°4 (06/05/2022), N°5 (02/06/2022), N°6 (21/06/2022) y N°7 (06/07/2022) ampliándose la suspensión de plazo de ejecución hasta el 18/07/2022.

Que, mediante **INFORME N°02-2021/JRSJ**, el Ing. Julio Ronald Santillán Jesús presenta a la entidad la valorización correspondiente al mes de noviembre del 2021.

Que, de acuerdo al **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, la ejecución de la Actividad inició el 15/11/2021, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, mediante **CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD "CONTRATO DE SERVICIO N°47-2021-MDCG"** (08/11/2021), producto de Contratación Directa menor a 8 UITs, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande contrata los servicios de la Ing. Julio Ronald Santillán Jesús, para la Supervisión de la Actividad en referencia. El cual más adelante fue resuelto por la MD de Castillo Grande mediante Resolución de Alcaldía N°465-2022-MDCG/A (28/12/2022) por observaciones detectadas durante la ejecución de la Actividad.

Que, mediante **Contrato de la Ejecución de la Actividad "Contrato de Servicio N°44-2021-MDCG"** (08/11/2021), producto de la AS N°11-2021-MDCG-CS-Primera Convocatoria, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande contrata los servicios del Consorcio Mantenimiento Yomas, para la Ejecución de la Actividad en referencia. El cual más adelante fue resuelto por la MD de Castillo Grande mediante Resolución de Alcaldía N°474-2022-MDCG/A (29/12/2022) por observaciones detectadas durante la ejecución de la Actividad.

Que, el Expediente Técnico de Actividad de Mantenimiento Periódico de Camino Vecinal no Pavimentado fue aprobado mediante **R.A. N°148-2021-MDCG/A** (30/04/2021), con un presupuesto total de actividad de S/. 133,000.00 soles.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°092-2021-DV-PE** (02/09/2021), DEVIDA realiza la transferencia financiera a la Entidad Ejecutora, el valor de S/. 133,000.00 soles, para la ejecución de la Actividad en referencia.

Que, mediante **ADENDA N°006 AL CONVENIO N°010-2019-DV "SEXTA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE EN EL MARCO DE LOS PROGRAMA PRESUPUESTALES DE DEVIDA"**, de fecha 01/09/2021, se acuerda el financiamiento para la ejecución





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CRUCE HUANGANAPAMPA – MERCED DE LOCRO – RIO MERCED DE LOCRO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por el valor de S/. 133,000.00 soles por parte de DEVIDA hacia la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Que, el Artículo Primero de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°244-2024-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración. (...) 2.10 Suscribir, modificar y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, de las contrataciones directas, así como también las contrataciones complementarias. Asimismo, suscribir las adendas cuando corresponda.

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y otras normas concordantes y en mérito a la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RESOLVER DE FORMA TOTAL, EL CONTRATO DE SERVICIO N°44-2021- MDCG de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°11-2021-MDCG-CS-Primera Convocatoria de la ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CRUCE HUANGANAPAMPA – MERCED DE LOCRO – RIO MERCED DE LOCRO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". CONSECUENTEMENTE SE DECLARA LA NULIDAD DE LA ADENDA POR HABERSE ORIGINADO A PARTIR DEL CONTRATO PRINCIPAL.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, el CONTRATO DEL SUPERVISOR encargado de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CRUCE HUANGANAPAMPA – MERCED DE LOCRO – RIO MERCED DE LOCRO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

ARTÍCULO 3° - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, y demás áreas competentes el fiel cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

M.G. CPC. Roy Damián González Cordera

CC:
Líder
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural
Gerencia de Administración y Finanzas
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Informática y Sistemas
Jefe de G.U.MDCG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe

Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande